

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira- Valle del Cauca, 25 de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que ha dado contestación a la demanda la parte demandada advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite, de igual manera informo que reposa memorial poder de sustitución. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No.1220

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: JHORMAN VELASQUEZ VELASQUEZ
Demandado: DANYTHZA FERNANDA ROMERO LOPEZ
Radicación: 765203184001-2022-00523-00

Palmira-Valle del Cauca, veinticinco (25) de julio de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y siendo una realidad lo allí expuesto, se hace necesario fijar una fecha próxima para continuar con el trámite del proceso, esto es la audiencia que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

De igual manera, reposa memorial presentado por la Dra. **ANGELICA NUÑEZ SANCLEMENTE** apoderada de la parte demandante, mediante el cual sustituye poder a ella conferido al Dr. **ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ**, el que se aceptará. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Para que tenga lugar a la audiencia previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual, se fija el **14 DE AGOSTO DE 2023**, a las **9:30 A.M.** Previamente, por parte del despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el LINK PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA.

SEGUNDO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia

TERCERO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

CUARTO: **ACEPTAR** la sustitución del poder realizado al Dr. **ALEJANDRO GÓMEZ GÓMEZ**, para que actué como apoderado del demandante señor **JHORMAN VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, en los términos del memorial poder sustitución que antecede

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 059 de hoy 26 de julio de 2023 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd83ad164d4a950b5faf3954f5ce8fa3cc9c184243924a7c39ea024a15306a49**

Documento generado en 25/07/2023 04:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>